

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con garantía real advirtiéndole que, el día 3 de este mes y año, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, radicó oficio informando la terminación del proceso rad. 2022-161, adelantado en contra de la acá ejecutada, al presentarse el pago total de la obligación y, por consiguiente, levantando los remanentes embargados dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: levanta embargo remanentes
Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Radicado: 255724089001-2022-00558-00
Demandante: Juan José Gómez Murillo
Demandado: Hermes Ramírez Jiménez
Auto inter: 314

Vista la constancia en precedencia, se dispone **LEVANTAR EL EMBARGO DE REMANENTES** dentro del presente asunto, medida que había surtido efectos legales tal como se dispuso mediante auto adiado febrero 13 del calendario actual, en favor del proceso radicado bajo el No. 2022-161, adelantado en contra de la acá ejecutada, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo, comunicando la presente decisión; también, déjese la constancia respectiva en el expediente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ